

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 222 DE 2025, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE APRUEBA LÍNEAS DE ACCIÓN DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el decreto N° 27 de 2016, que aprueba el reglamento orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 11 de la ley N° 20.820 -que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género-, dispone la creación del Fondo para la Equidad de Género con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas o actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 11, mediante resolución exenta N° 222 de 2025, de este Ministerio, se aprobaron las líneas de acción anual del Fondo para la Equidad de Género para el año 2025.

3. Que, mediante oficio N° 385 de 2025, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), se solicitó la modificación de la citada resolución exenta N° 222 de 2025, en el sentido de eliminar el plazo de ejecución indicado para cada una de las líneas de acción aprobadas.

4. Que, lo anterior se fundamenta en la necesidad de realizar una nueva convocatoria para la presentación de proyectos que buscan financiamiento en el marco del aludido fondo, considerando el remanente de recursos existente como consecuencia de haber sido declarada parcialmente desierta la convocatoria original, tal como se indica en la resolución exenta N° 462 de 2025, de SernamEG.



5. Que, esta Subsecretaría esta conteste con lo requerido y los fundamentos planteados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, razón por la cual corresponde dictar el respectivo acto administrativo a fin de modificar la resolución exenta N° 222 de 2025, de este Ministerio, por los motivos indicados previamente, por tanto,

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la resolución exenta N° 222 de 2025, de este Ministerio, eliminándose el plazo de ejecución indicado en cada una de las líneas de acción del Fondo para la Equidad de Género, aprobadas para el año 2025, quedando el texto en definitiva tal como se indica a continuación:

- Línea para Postulación Persona Natural y Jurídica:

1) Eje de Crecimiento: Fortalecimiento Interno de la Organización: (\$1.500.000.-).

Financia proyectos que buscan mejorar las habilidades y conocimientos de las integrantes de la organización. El objetivo es impulsar el desarrollo de las áreas a nivel interno, respecto de los objetivos de la organización de mujeres, potenciar la capacitación y formación en actividades específicas. Está pensada como línea de entrada para nuevas organizaciones, y que potencie postulaciones y proyectos de continuidad. Los proyectos, en su accionar, pueden incluir diversas actividades como talleres, conversatorios, encuentros, espacios formativos, intercambio de experiencias, mentorías, o la creación de espacios colaborativos que promuevan el aprendizaje mutuo.

- Línea para Postulación de Personas Jurídicas:

2) Eje de Expansión: Fortalecimiento externo de la Organización: (\$3.000.000.-).

Financia proyectos de organizaciones de mujeres, en el cual desarrollan actividades y/o acciones vinculadas a los objetivos de su organización, visibilizando y buscando fortalecer o entregar herramientas a sus participantes externas en el territorio.

Esta línea de acción busca que las organizaciones puedan, a través del fondo, abrir su propia oferta a la comunidad, generando presencia en el territorio, donde otras mujeres se vean beneficiadas y logren aportar en disminuir las dificultades, brechas o demandas del territorio.

*En el caso de propuestas con similitud a la oferta programática de este servicio, solo serán aceptadas las que superen el alcance territorial actual del Servicio.

3) Eje de Participación: Desarrollo colaborativo: (\$1.500.0000.-).



Financia proyectos enfocados en la promoción de políticas públicas con enfoque de género, con un plan de acción para la incidencia y participación política y social de las organizaciones de mujeres. Estas propuestas pueden considerar: la organización de mesas de diálogo, desarrollo de investigaciones participativas, implementación de campañas educativas, campañas de concientización o inclusive actividades o acciones de sensibilización entre otras. Con esta línea de acción se busca potenciar la incidencia de las mujeres en los territorios en el escenario político, levantar la voz de las organizaciones de mujeres frente a temáticas relevantes para las mujeres o aplicando perspectiva de género, mejorar o promover una política pública, generar propuestas para estas o proponer nuevas a las autoridades.

2° DÉJESE establecido que, en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 222 de 2025, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:
Claudia Lorena Donaire Gaete
Subsecretaria
Fecha: 20-08-2025 18:04 CLT
Subsecretaría de la Mujer y la
Equidad de Género





OFICIO ORDINARIO N° 00385/2025

ANT. : RESOLUCIÓN EXENTA N°222-2025, SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MAT. : SOLICITA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N°222-2025, LÍNEAS DE ACCIÓN FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO 2025

SANTIAGO, 06/08/2025

**DE : PRISCILLA CARRASCO PIZARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A : SEÑORA CLAUDIA DONAIRE GAETE
SUBSECRETARIA**

Junto con saludar, a través del presente solicito a Ud. la modificación a la Resolución Exenta N°222/2025 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba las Líneas de Acción del Fondo para la Equidad de Género (FEG) 2025.

Esta solicitud tiene como fundamento la declaración de concurso parcialmente desierto contenida en la Resolución Exenta N°462/2025 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cual establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

"14° Que, sobre tal escenario, no existiendo un mayor número de propuestas que superaran 50 puntos en esta etapa, no fue posible seleccionar proyectos para adjudicar el total de los fondos disponibles conforme a la Ley de Presupuesto para la convocatoria del FEG 2025, y en el mismo sentido, tampoco fue posible establecer una lista de espera nacional de proyectos no seleccionados.

15° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N°18 de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprobó el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género, en armonía con el numeral 18 de las bases que rigen la presente convocatoria, el/la Directora/a del Servicio mediante resolución podrá declarar desierto parte del respectivo concurso, por motivos fundados...

16° Que, conforme a lo ya expresado, no siendo posible asignar el total de los recursos disponibles a otros proyectos postulados o en lista de espera [...] el remanente de fondos sólo podrá ser reasignado [...] mediante una convocatoria a concurso público [...] dentro del mismo ejercicio presupuestario".

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de dar continuidad al proceso mediante una nueva convocatoria que permita adjudicar el remanente de fondos \$63.920.000, se solicita modificar la RESEX N°222/2025 eliminando la indicación relativa a la duración en meses de cada una de las 3 Líneas de Acción establecidas en dicho documento, manteniendo las demás especificaciones.

Esta modificación permitirá mayor flexibilidad en los plazos, manteniendo los principios de igualdad y equidad que rigen el Fondo, y posibilitando la ejecución completa de los recursos asignados en el presente ejercicio presupuestario.

Se adjuntan ambos documentos.

Sin otro particular, se despide cordialmente

APRUEBA LÍNEAS DE ACCIÓN DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el decreto N° 27, de 2016, que Aprueba el reglamento orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en la ley N° 20.820 el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Qué, el artículo 11 de la citada ley N° 20.820 dispone la creación del Fondo para la Equidad de Género el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas o actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos.

3. Que, la referida disposición establece que la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género aprobará por resolución exenta los componentes o líneas de acción anual del Fondo para la Equidad de Género y lo enviará a la Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) para su ejecución.

4. Que, en este contexto, mediante ordinario N° 110 de 2025, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género remitió la propuesta sobre líneas de acción para el referido Fondo, correspondientes al año 2025.



5. Que, esta Subsecretaría esta conteste con lo informado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, razón por la cual corresponde dictar el respectivo acto administrativo a fin de aprobar las líneas de acción para la presente anualidad del Fondo para la Equidad de Género, por lo tanto,

RESUELVO:

APRUÉBANSE las líneas de acción para el año 2025 del Fondo para la Equidad de Género, cuyo texto se transcribe a continuación:

- Línea para Postulación Persona Natural y Jurídica:

1) Eje de Crecimiento: Fortalecimiento Interno de la Organización: (\$1.500.000.- Tiempo ejecución: 2 Meses).

Financia proyectos que buscan mejorar las habilidades y conocimientos de las integrantes de la organización. El objetivo es impulsar el desarrollo de las áreas a nivel interno, respecto de los objetivos de la organización de mujeres, potenciar la capacitación y formación en actividades específicas. Está pensada como línea de entrada para nuevas organizaciones, y que potencie postulaciones y proyectos de continuidad. Los proyectos, en su accionar, pueden incluir diversas actividades como talleres, conversatorios, encuentros, espacios formativos, intercambio de experiencias, mentorías, o la creación de espacios colaborativos que promuevan el aprendizaje mutuo.

- Línea para Postulación de Personas Jurídicas:

2) Eje de Expansión: Fortalecimiento externo de la Organización: (\$3.000.000.- Tiempo de ejecución: 3 - 4 Meses).

Financia proyectos de organizaciones de mujeres, en el cual desarrollan actividades y/o acciones vinculadas a los objetivos de su organización, visibilizando y buscando fortalecer o entregar herramientas a sus participantes externas en el territorio. Esta línea de acción busca que las organizaciones puedan, a través del fondo, abrir su propia oferta a la comunidad, generando presencia en el territorio, donde otras mujeres se vean beneficiadas y logren aportar en disminuir las dificultades, brechas o demandas del territorio.

*En el caso de propuestas con similitud a la oferta programática de este servicio, solo serán aceptadas las que superen el alcance territorial actual del Servicio.

3) Eje de Participación: Desarrollo colaborativo (\$1.500.000.- Tiempo de ejecución: 2 a 4 meses).

Financia proyectos enfocados en la promoción de políticas públicas con enfoque de género, con un plan de acción para la incidencia y participación política y social de las organizaciones de mujeres. Estas propuestas pueden considerar: la organización de





mesas de diálogo, desarrollo de investigaciones participativas, implementación de campañas educativas, campañas de concientización o inclusive actividades o acciones de sensibilización entre otras. Con esta línea de acción se busca potenciar la incidencia de las mujeres en los territorios en el escenario político, levantar la voz de las organizaciones de mujeres frente a temáticas relevantes para las mujeres o aplicando perspectiva de género, mejorar o promover una política pública, generar propuestas para estas o proponer nuevas a las autoridades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:
Claudia Lorena Donaire Gaete
Subsecretaria (s)
Fecha: 24-02-2025 16:45 CLT
Subsecretaría de la Mujer y la
Equidad de Género

